

...**AL DESPACHO** de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el demandado se encuentra notificado, pero no contesto la demanda dentro del término de traslado, por ende, no propuso excepciones de fondo; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer, Bolívar Santander, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN PROCESO	681014089001202100123-00 CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PARTE DEMANDANTE MENOR	MAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑEDA LUCIANA GALEANO GONZÁLEZ
PARTE DEMANDADA INICIADO	JAIME EDUARDO GALEANO CASTILLO 07 DE DICIEMBRE DE 2021

En atención a que el demandado no contesto la demanda dentro del término de traslado por lo cual no propuso excepciones de fondo en contra las pretensiones presentadas por la parte demandante. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P., se procederá a señalar fecha para llevar a cabo audiencia y decretar pruebas de oficio.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día jueves dieciséis (16) de junio de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia determinada en el artículo 392 del C.G.P.

Parágrafo: Por Secretaria se advierte a las partes que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o los establecidos en el escrito de contestación. -Artículo 372 Numeral 4, inciso 1.-

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170, 392 y 397 del C.G.P., el juzgado dispone tener como pruebas las siguientes:

- Documentales aportados por la parte demandante:
 - Copia del Registro civil de nacimiento de LUCIANA GALEANO GONZÁLEZ -un (01) folio-.
 - Copia de la Cédula de ciudadanía de MAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑEDA -un (01) folio-.
 - Acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 18 de mayo de 2021 - dos (02) folios -.

No fueron solicitadas pruebas testimoniales.

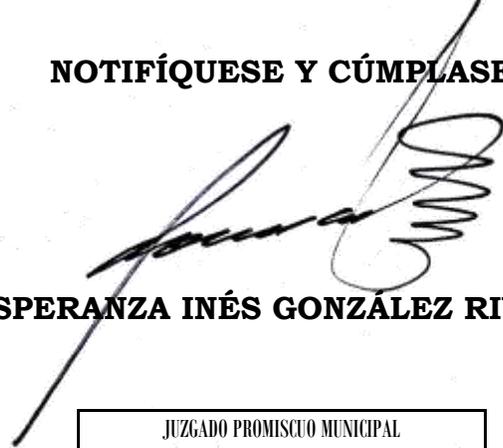
- Decretadas de oficio:
 - Interrogatorio de parte de la señora MAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.
 - Interrogatorio de parte del señor JAIME EDUARDO GALEANO CASTILLO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en debida forma a las partes y demás sujetos intervinientes la fecha y hora de la diligencia, para que comparezcan de manera

presencial a la sala de audiencias del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, ubicada en el segundo piso de la Casa de la Cultura del Municipal de Bolívar Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA INÉS GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 041 hoy 08/MAY/2022



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO